



# GACETA MUNICIPAL

Año LIII - Núm. 30

DE BARCELONA

20 de octubre de 1966

*Se publica decenalmente*

DEPÓSITO LEGAL. B. 1824. - 1958.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

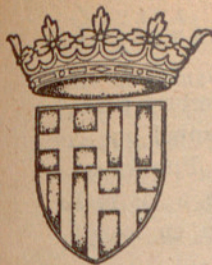
Barcelona, anual . . . . .	100	pesetas
Provincias y posesiones . . . . .	125	»
Otros países y posesiones . . . . .	200	»
Número corriente . . . . .	10	»

### ADMINISTRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Oficina de la Gaceta Municipal - Ciudad, 4, bajos.  
La correspondencia se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario general del Ayuntamiento de Barcelona.

## SUMARIO

	<u>Páginas</u>
<b>Comisión municipal ejecutiva . . . . .</b>	<b>615</b>
Hacienda y Patrimonio . . . . .	616
Cultura . . . . .	616
Transportes, Abastos y Servicios municipales . . . . .	617
Urbanismo y Obras públicas . . . . .	617
Informes para el Consejo pleno . . . . .	618
<b>Publicaciones y disposiciones oficiales . . . . .</b>	<b>619</b>
<b>Anuncios oficiales . . . . .</b>	<b>621</b>
<b>Reglamento de la Escuela de Policía municipal . . . . .</b>	<b>627</b>



# GACETA MUNICIPAL

Año LIII - Núm. 30

DE BARCELONA

20 de octubre de 1966

Se publica decenalmente

DEPÓSITO LEGAL. B. 1824. - 1958.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Barcelona, anual . . . . .	100 pesetas
Provincias y posesiones . . . . .	125 »
Otros países y posesiones . . . . .	200 »
Número corriente . . . . .	10 »

## ADMINISTRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Oficina de la Gaceta Municipal - Ciudad, 4, bajos.  
La correspondencia se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario general del Ayuntamiento de Barcelona.

# COMISIÓN MUNICIPAL EJECUTIVA

En la Casa sede Consistorial de la ciudad de Barcelona, a veintiocho de septiembre de 1966, se reúne en sesión ordinaria la Comisión municipal ejecutiva, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde, don José M.<sup>a</sup> de Porcioles Colomer, y concurren los ilustrísimos señores Tenientes de Alcalde don Miguel Cabré Llistosella, don Miguel Capdevila Robusté y don Vicente Costa Ugeda; los ilustrísimos señores Concejales don Luis Vilar Amigó, don Arturo Martí Cot, don Juan Beltrán Flórez y don Vicente Villar Palasí, y los Delegados de Servicios ilustrísimos señores don Esteban Bassols Montserrat, don Juan-Marino García Marquina y Rodrigo, don Enrique Miralbell Andreu, don Nicolás Visiers Brates y don Guillermo Bueno Hencke, asistidos del Secretario general, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Está presente el Interventor de fondos municipales, don José M.<sup>a</sup> Asensi Terán.

Excusa su asistencia la señorita Tey Planas.

Abierta la sesión por la Presidencia a las once horas cuarenta y cinco minutos, es leída y aprobada el acta de la anterior.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Hacer constar el profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ilustrísimo señor don Miguel Pérez Rosales, que fue Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, y testimoniar el pésame a los familiares del extinto, así como por el fallecimiento del reverendo padre Antonio Massana, venerable religioso de la Compañía de Jesús e ilus-

tre compositor y organista, que desde 1954 había presidido, con su reconocida competencia y prestigio, el Jurado del Premio de Música «Ciudad de Barcelona».

— Quedar enterada de los testimonios de condolencia enviados por los excelentísimos señores don Pedro Gual Villalbí y don Matías Vega Guerra, por el ilustrísimo señor Alcalde de Gerona y por el señor presidente del Círculo Catalán de Madrid, con motivo del incendio ocurrido en la estación subterránea de la plaza de España, y agradecer tales sentimientos a las citadas personalidades y a cuantas otras los han expresado por distintos medios; de la carta del director de la Compañía General de los Ferrocarriles Catalanes, por la que agradece, en nombre de dicha sociedad, la decidida y total asistencia del Ayuntamiento para dominar el siniestro acaecido el 8 de los corrientes en la estación subterránea de la plaza de España; de la Orden del Ministerio de Hacienda, del día 13 de septiembre de 1966, que aprueba el Presupuesto extraordinario de 525.000.000 de pesetas para el pago de una aportación municipal a la Junta administrativa del nuevo abastecimiento de agua potable a la Ciudad, creada por Decreto de 14 de noviembre de 1958, denominado Proyecto reformado del de replanteo previo general de las obras de la primera etapa, y reformado del Plan de inversiones», y autoriza al Ayuntamiento para concertar con el Banco de Crédito Local de España un préstamo de 500.000.000 de pesetas; de la Comunicación de la Junta admi-

nistrativa del nuevo abastecimiento de agua a Barcelona, en que interesa el ingreso de 200.000.000 de pesetas como importe de la obligada aportación municipal de los gastos previstos del año en curso; efectuar el ingreso con cargo al Presupuesto extraordinario de aportación a la Junta administrativa del nuevo abastecimiento de agua a Barcelona, y solicitar del Banco de Crédito Local de España el envío de dicha cantidad como entrega a cuenta del importe; a los efectos de lo que dispone el n.º 14 del art. 121 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, del decreto de la Alcaldía, de 21 de agosto de 1966, por el que se ordena la suspensión preventiva del funcionario Francisco García Suárez, como consecuencia del expediente disciplinario que se le sigue por la supuesta comisión de una falta de ausencia injustificada del servicio, o de conducta irregular.

— Aprobar la propuesta de la Ponencia económico-administrativa incorporada al expediente del concurso para la construcción del Mercado central de Frutas y verduras, y, en consecuencia, prorrogar por sesenta días el plazo de emisión del informe que previene la cláusula 12 del pliego de condiciones.

— Autorizar, con cargo a la part. 85 del Presupuesto ordinario, y con arreglo a la base 65 de las de ejecución de dicho presupuesto, los pluses de plena dedicación para los funcionarios que han realizado trabajos extraordinarios fuera del horario normal, incluido domingos y festivos, en la preparación, montaje y desarrollo de los V Juegos deportivos de Barcelona, según relación en que constan las asignaciones individuales.

— Modificar el acuerdo de la Comisión municipal ejecutiva de 26 de enero de 1966, en el sentido de dejar sin efecto la suspensión de gastos voluntarios, por 2.000.000 de pesetas, con cargo a la part. 11 del Presupuesto especial de Urbanismo, e incrementar en igual suma la part. 15 de dicho presupuesto.

— Felicitar al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos y a los demás Servicios municipales que se aprestaron con denodado esfuerzo a socorrer a los viajeros y a sofocar el fuego en la estación subterránea de la plaza de España, y asimismo al comisario inspector del Servicio de Beneficencia, don Álvaro Fernández Bellmunt; al oficial cualificado don Salvador Collell Bohigas y a los auxiliares administrativos don Manuel Ortiz López y don Víctor Brañas Sánchez, por el extraordinario celo con que han intervenido en los desalojos de las fincas de la calle del Este afectadas por la apertura de la avenida de García Morato, bajo la eficaz dirección del Jefe del Negociado de Urbanización, don José M.ª Busquets Cuevas, al que por esta y otras varias actuaciones semejantes se le felicita especialmente.

— Señalar el período de dos meses, comprendido

entre el 20 de julio y el 20 de septiembre, para el disfrute de la licencia por descanso anual que determina el art. 46 del Reglamento de Funcionarios de Administración local, con sujeción a las reglas y al procedimiento que se desarrollan en los adecuados preceptos.

## HACIENDA Y PATRIMONIO

### PRESUPUESTOS

Aprobar las transferencias del Presupuesto ordinario, por un importe de 500.000 ptas., así como la liquidación provisional, que asciende a pesetas 10.961.903, practicada sobre el ingreso bruto obtenido durante el año 1965 por la compañía Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A., como resultado de aplicar sobre tal ingreso el coeficiente previsto en la Ordenanza fiscal n.º 2.

### TASAS FISCALES

Concertar con el Grupo sindical de Clínicas y Sanatorios de Barcelona, según relación de los cuarenta y cinco establecimientos pertenecientes a dicho grupo, que se inicia con el de Clínica Montsalud, calle de Alegre de Dalt, n.º 66, y termina con el Instituto Policlínico, calle de Platón, n.º 21, la exacción del arbitrio sobre la radicación, correspondiente al ejercicio de 1965, por el cupo de 1.806.018,30 pesetas, y con el Gremio sindical de Garajes de Barcelona, según relación de los cuatrocientos setenta y siete establecimientos pertenecientes a dicho gremio, que se inicia con el de doña Palmira Viñas, calle del Abad Odón, n.º 5, y termina con el de don Manuel Rodríguez, calle de Zaragoza, n.º 122, la exacción del arbitrio sobre la radicación correspondiente al ejercicio de 1965, por el cupo de pesetas 9.745.548,30.

— Desestimar la petición formulada por don Ramón Vidiella Gombau, respecto de la revisión de la liquidación de la cuota por el arbitrio de radicación, ejercicio de 1965, que se le practicó en razón del local de su propiedad, sito en la calle de Badajoz, n.º 180, bajos.

## CULTURA

### ENSEÑANZA

Otorgar, conforme a la propuesta del Tribunal calificador y a lo dispuesto en las Normas de protección económica docente, las becas para el curso de 1966-67, y aplicar el gasto de 219.223 ptas., correspondiente al cuarto trimestre del corriente año, según los epígrafes de dichas normas, con cargo a

la consignación de las parts. 475, 477, 478, 479, 481, 483, 485, 486, 487, 489, 490, 491 y 492 del vigente presupuesto; las pensiones de estudio para el curso 1966-67, y aplicar el gasto de 55.625 ptas., correspondiente al cuarto trimestre del corriente año, según los epígrafes de dichas normas, con cargo a la consignación del cap. II, artículo único, partida 297 b), c), d), f), g), h), i), j) del vigente presupuesto, y la ayuda económica a hijos de funcionarios municipales, para el curso 1966-67, y aplicar el gasto de 16.650 ptas., correspondiente al cuarto trimestre del corriente año, según el epígrafe 32 de dichas normas, con cargo a la consignación del cap. V, art. 5.º, part. 494, del vigente presupuesto.

## TRANSPORTES, ABASTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES

### MERCADOS Y COMERCIOS

Modificar, por aumentos salariales, las tarifas del servicio de transporte, carga, descarga y reparto de carnes destinadas al consumo público, del que es concesionario Transportes de Carnes y Ganado, Sociedad Anónima, las cuales quedarán fijadas así: carne de ganado vacuno y equino, 0,60 ptas. kilo, y carne de ganado lanar y cabrío, 0,62 ptas. kilo, sin que pueda repercutir en el precio de venta al público.

### TRANSPORTES

Solicitar del Banco de Crédito Local de España la oportuna provisión de fondos, para abonar el importe de la liquidación n.º 28, presentada por Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, S. A., en ejecución del Plan de mejora de los transportes subterráneos, por un importe total de 7.420.955,42 ptas., con cargo al Presupuesto extraordinario de Transportes de 1960, en la forma aprobada por la Comisión municipal ejecutiva en sesión de 22 de junio del corriente año, o sea, 102.706,88 ptas. con cargo a la part. 8, 318.248,54 ptas. con cargo a la partida 13 y 7.000.000 de pesetas con cargo a la part. 11.

## URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS

### URBANIZACIÓN

Proceder a la inmediata ocupación, por los trámites del art. 54 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, de los terrenos viales de la calle de Gayarre, entre las calles de Gavá y de Herrería, necesarios para la apertura de dicha calle.

— Inscribir en el Registro municipal de solares y otros inmuebles sujetos a edificación forzosa, al

amparo de lo dispuesto en los arts. 142 y 244 de la Ley sobre Régimen del suelo y ordenación urbana, la finca n.º 87-97 de la calle de Córcega, propiedad de Inmobiliaria Catharsis, S. A.; advertir a los propietarios que la finca pasará a la situación de venta forzosa transcurrido el plazo de dos años, a contar de esta inclusión, si durante este plazo no se hubieran iniciado las obras de edificación o no se desarrollaran con ritmo normal, y a los ocupantes, que el otorgamiento de la licencia de obras producirá la definitiva extinción del arrendamiento, según lo dispuesto en el art. 149 de la Ley. La finca n.º 323-325 de la calle de Nápoles, propiedad de don Ricardo Roca Bretos y doña Pilar Bretos Muza; advertir a los propietarios que la finca pasará a la situación de venta forzosa transcurridos dos años, a contar desde esta inclusión, si durante este plazo no se hubieren iniciado las obras de edificación o no se desarrollaran con ritmo normal, y a los ocupantes, que el otorgamiento de la licencia de obras producirá la definitiva extinción del arrendamiento, según lo dispuesto en el art. 149 de la Ley. La finca n.º 250 de la Travesera de Gracia, propiedad de don Miguel Banaset Batlle; advertir al propietario que la finca pasará a la situación de venta forzosa transcurrido el plazo de dos años, a contar desde esta inclusión, si durante este plazo no se hubieren iniciado las obras de edificación o no se desarrollaran con ritmo normal, y a los ocupantes, que el otorgamiento de la licencia de obras producirá la definitiva extinción del arrendamiento, según lo dispuesto en el art. 149 de la Ley. La finca n.º 31 (hoy n.º 29-31) de la Travesera de Las Corts, propiedad de doña Rosa Galcerán Batlle, don José M.º, doña María Luisa y don Francisco de P. Martí Galcerán; advertir a los propietarios que la finca pasará a la situación de venta forzosa transcurrido el plazo de dos años, a contar desde esta inclusión, si durante este plazo no se hubieren iniciado las obras de edificación o no se desarrollaren con ritmo normal, y a los ocupantes, que el otorgamiento de la licencia de obras producirá la definitiva extinción del arrendamiento, según lo dispuesto en el art. 149 de la Ley. Así como las fincas n.º 342, 346 y 348 de la avenida del Generalísimo Franco, y 223-225 de la calle de Nápoles, propiedad de doña Victoria Fajol Figueras y don Juan, doña Aurora y doña Salvadora Masjoán Fajol; advertir a los propietarios que la finca pasará a la situación de venta forzosa transcurrido el plazo de dos años, a contar desde esta inclusión, si durante este plazo no se hubieren iniciado las obras de edificación o no se desarrollaran con ritmo normal, y a los ocupantes, que el otorgamiento de la licencia de obras producirá la definitiva extinción del arrendamiento, según lo dispuesto en el art. 149 de la Ley.

— Aprobar inicialmente el «Plan parcial de ordenación del sector de Nuestra Señora del Coll», que

abarca la zona limitada por el Viaducto de Vallcarca, plaza de Mons, paseo de Nuestra Señora del Coll, calle de los Santuarios, nueva vía o calle de veinte metros — que coincide, en parte, con las calles del Portell y de la Farigola hasta llegar a la avenida del Hospital Militar — y por esta última avenida, y someterlo a información pública, por plazo de un mes, con citación personal de las personas que concurren a la información del «Plan parcial de ordenación de los cerros de la Montaña del Carmelo, Turó de la Rubira y Montaña Pedrada y zonas adyacentes», y que se referían a la zona segregada de dicho plan que ha sido objeto del nuevo estudio.

— Acoger la petición formulada por Urbanizaciones Torre Baró, S. A., y, en su consecuencia, autorizar a dicha sociedad para destinar a escuela de formación profesional el terreno, de extensión 3.437 m<sup>2</sup>, señalado con el n.º 9 en el plano que obra en el expediente y que fue objeto de la cesión aceptada por acuerdo de 9 de marzo de 1966; aceptar, con destino a verde público, la cesión gratuita de otra porción de terreno, de igual superficie, señalada con la letra A en el plano citado; modificar en tal sentido el acuerdo mencionado y aclarar que la autorización concedida no implica fijación de criterio sobre las condiciones de volumen del nuevo edificio escolar, que se determinarán en su día a través del correspondiente proyecto.

#### OBRAS PÚBLICAS

Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización comprensivo de las obras de pavimentación de la calle del Yunque, entre el paseo de la Zona Franca y el límite del término municipal de Hospitalet, y su presupuesto de 7.800.492,91 ptas., incluido en el Programa de actuación 1965-68 y plan de obras de 1966, epígrafe 07.77; someter el expediente a información pública, a los efectos previstos en el art. 32 de la Ley sobre Régimen del suelo y ordenación urbana, y entenderlo aprobado provisionalmente si, dentro del plazo, no se presenta ninguna reclamación, e imponer contribución de mejoras por beneficios especiales con la modalidad de a tanto alzado por metro lineal de fachada, según el art. 34 de la Ordenanza de aplicación, y con el módulo impositivo desgravado que establece el anexo n.º 3 de la misma, y, una vez aprobado definitivamente el proyecto, proceder a la ejecución de la obra, previa la licitación correspondiente, que se anunciará después de ser ejecutivo el acuerdo de exacción, salvo que por los interesados

se hubiere hecho uso de la facultad prevista en el art. 67-3 de la Ley de Régimen especial de Barcelona.

— Adjudicar a Material y Obras, S. A., en virtud de concurso celebrado en cumplimiento de acuerdo del Consejo pleno de 23 de febrero de 1966, las obras de construcción de nichos en el Cementerio del Suroeste, por el precio de 20.000.000 de pesetas, y aplicar el gasto, en cuanto a 10.000.000 de pesetas, con cargo a la part. 579 del Presupuesto ordinario vigente, y en cuanto al resto de 10.000.000 de pesetas, disponer, conforme al art. 23-2 del citado Reglamento de contratación, que en el Presupuesto ordinario de 1967 figure el crédito para atender al mismo.

— Autorizar el gasto de 7.269.789,28 ptas., con cargo al part. 339 bis del Presupuesto ordinario vigente, con destino a la ampliación de la contrata primera B, de prestación de personal y servicios y suministros de material, para la conservación de la vía pública, 1964-66, aprobada por acuerdo de 13 de julio de 1966, y el de 6.839.521,30 ptas., con cargo a la part. 339 bis del Presupuesto ordinario vigente, con destino a la ampliación de la contrata primera C, de prestación de personal y servicios y suministros de material, para la conservación de la vía pública, 1964-66, aprobada por acuerdo de 13 de julio de 1966.

#### INFORMES PARA EL CONSEJO PLENO

Modificar, conforme a la resolución del Ministerio de la Gobernación de 5 de julio de 1963, el acuerdo del Ayuntamiento pleno de 15 de septiembre de 1939, por el que se impuso a don Joaquín Comas Requesens la sanción de destitución, y aplicarle, en su lugar, la de dos años de suspensión de empleo y sueldo, sin que esta revisión implique el cobro de los haberes dejados de percibir durante el tiempo que ha estado separado del servicio, como previene el art. 5.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de diciembre de 1951; reintegrarle en la categoría y escalafón correspondiente, y elevar las actuaciones al Ministerio de la Gobernación para su resolución definitiva.

— Aprobar, en atención a las alegaciones formuladas y a las modificaciones introducidas por Inmobiliaria Mar, S. A., el proyecto, rectificado, de edificio singular a construir en el solar situado en la plaza de Calvo Sotelo y avenidas del Generalísimo e Infanta Carlota Joaquina, sin perjuicio de la obtención de la correspondiente licencia de obras.

Termina la sesión a las trece horas.

# PUBLICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

MES DE OCTUBRE 1966

DÍA 7. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Finalizadas las obras de pintura en los Grupos escolares «26 de enero» y «Víctor Pradera», adjudicados a don José Socía Esvertit, se hace público a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

— Oposición libre para proveer 45 plazas de Auxiliares administrativos. Relación de admitidos a la misma y Tribunal calificador designado a tal efecto.

DÍA 8. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Finalizado y debidamente cumplimentado el suministro de materiales conductores destinados a la instalación del alumbrado público en el paseo de Maragall, adjudicado a don Jaime Condis Galindo, se hace público a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

— Instituto Químico Farmacológico Español, Sociedad Anónima, solicita que la finca propiedad de don Alfonso Mercadé Chambó, señalada con el n.º 4 de la calle de Osio, sea incluida en el Registro municipal de solares sujetos a edificación forzosa.

— Transferencias en el Presupuesto ordinario por un importe de 500.000 ptas.

— La Comisión Municipal Ejecutiva, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1965, acordó imponer contribuciones especiales a todos aquellos propietarios cuyas fincas, enclavadas en la calle del Abogado Ballbé, entre las del teniente coronel González Tablas y la avenida del Generalísimo, resultaren beneficiadas con las obras de construcción de pavimento y aceras, explanación y alcantarillado, a fin de subvenir a las mismas.

— *Gobierno Civil de la Provincia.* — Circular sobre construcciones próximas a líneas de transporte de energía eléctrica de alta tensión.

DÍA 11. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Finalizadas las obras de albañilería en edificios de

Sanidad, adjudicados a Hijos de J. Miarnau Navás, S. A., se hace público a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

— Exposición al público, en el Negociado de Patrimonio, del expediente de subasta para la enajenación del solar propiedad municipal sito en la avenida de García Morato y calle del Conde del Asalto.

— Entrada en vigor del Reglamento de la Escuela de la Policía municipal a partir de la inserción de dicho Reglamento en el *Boletín Oficial de la Provincia.*

— A fin de subvenir a las obras de construcción de pavimento en la calle de San Honorato, entre las de San Severo y plaza de San Jaime, la Comisión municipal ejecutiva, en sesión celebrada el día 13 de abril de 1966, acordó ratificar la imposición de contribuciones especiales a todos los propietarios de las fincas enclavadas en la mencionada calle y que resulten beneficiadas con las citadas obras.

— La Comisión municipal ejecutiva, en sesión celebrada el día 13 de abril de 1966, acordó ratificar la imposición de contribuciones especiales a todos los propietarios de las fincas que, enclavadas en la calle de San Severo, entre las del Obispo Irurita y San Felipe Neri, resultaren beneficiadas con las obras de construcción de alcantarillado en la citada calle.

DÍA 14. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Exposición al público, en el Negociado de Urbanización, del estudio de rectificación de alineaciones en el perímetro comprendido entre la Riera de Casa Mora, 2.º Cinturón de Ronda, Mayor de Sarriá, etcétera.

— La Comisión municipal ejecutiva, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1966, aprobó inicialmente los proyectos de construcción de alcantarillado en diversas calles de nuestra ciudad, así como otros tantos sobre construcción de pavimento; todos ellos incluidos en el Programa de actuación de 1966.

DÍA 15. — *Ayuntamiento de Barcelona.* — Subasta para las obras de construcción de un aparcamiento subterráneo en la plaza de la Garduña, según pliego de condiciones.

— Exposición al público, en el Negociado de Urbanización, del estudio de modificación de alineaciones en los cruces de diversas calles de nuestra ciudad.

— Exposición al público, en el Negociado de

Urbanización, de la modificación del Plan parcial de Levante norte.

— Subasta para el suministro de 543 equipos completos de lámparas destinados a la instalación del alumbrado público, conforme al Plan de Reagrupamiento de 1966.

— Subasta para el suministro de 145 báculos metálicos para la instalación de alumbrado público, del Plan de Reagrupamiento de 1966.



# ANUNCIOS OFICIALES

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

#### CONSTRUCCIONES PRÓXIMAS A LÍNEAS DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

En 18 de junio de 1963, mediante Circular n.º 42 de este Gobierno Civil, se reiteró la necesidad de que los Alcaldes remitiesen a previo informe de la Jefatura de Obras Públicas — hoy a la Delegación de Industria, en virtud del Decreto de 13 de febrero de 1964 — las peticiones de licencia de construcción, cuando éstas afectasen a líneas de transporte de energía eléctrica de alta tensión, por razones de seguridad y en evitación de posibles accidentes.

La trascendencia de las medidas precautorias que deben adoptarse en evitación de riesgos y daños a las personas y propiedades obliga a que este Gobierno reiterare nuevamente a los Alcaldes la ineludible obligación de instar previamente el informe antes citado, sin cuyo requisito no debe otorgarse licencia alguna que afecte a las zonas de referencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos interesados.

Barcelona, 30 de septiembre de 1966. — El Gobernador civil, TOMÁS GARICANO GOÑI.

## AYUNTAMIENTO

### SUBASTAS Y CONCURSOS

#### SUBASTAS

Se anuncia subasta de las obras de reforma en el Hogar Municipal de Ancianos, bajo el tipo de 1,500,000 ptas., según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración del contrato será de dieciocho meses.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al Presupuesto ordinario de los años 1966, 1967 y 1968.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 30,000 ptas.; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de 3 ptas. y reintegradas con sello municipal de 178 ptas., se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir la subasta de las obras de reforma en el Hogar Municipal de Ancianos, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por ..... ptas. (en letras y cifras).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán, en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en ....., en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el despacho del señor Delegado de Servicio de Urbanismo y Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del propio señor Delegado, a las nueve horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barcelona, 13 de octubre de 1966. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\*\*\*



Se anuncia subasta pública para contratar el suministro de 543 equipos completos de lámparas destinadas a la instalación del alumbrado público del Plan de Reagrupamiento de 1966, bajo el tipo de 799.362 ptas., con arreglo al proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Servicios Públicos de esta Secretaría general.

La duración del contrato será de trece meses.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al Presupuesto ordinario vigente.

Para tomar parte en la licitación los participantes deberán constituir previamente la garantía provisional de 15.987,24 ptas.; la definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación, y la complementaria, en su caso, se deducirá en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de 6 ptas. y reintegradas con sello municipal de 94 ptas., se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir en la subasta pública convocada para contratar el suministro de 543 equipos completos de lámparas destinados a la instalación del alumbrado público del Plan de Reagrupamiento de 1966, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por ..... ptas. (en letras y cifras).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos debidamente reintegrados que requiere el pliego, se presentarán, dentro de sobre cerrado, en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa sede Consistorial, el día en que se cumplan los veintiuno hábiles, a partir de las nueve horas, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barcelona, 3 de octubre de 1966. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

Se anuncia subasta pública para contratar el suministro de 145 báculos metálicos para la instalación de alumbrado público del Plan de Reagrupamiento de 1966, bajo el tipo de 452,980 ptas., con arreglo al proyecto que está de manifiesto en el

Negociado de Servicios Públicos de esta Secretaría general.

La duración del contrato será de trece meses.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al Presupuesto ordinario vigente.

Para tomar parte en la licitación los participantes deberán constituir previamente la garantía provisional de 9.059,60 ptas.; la definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación, y la complementaria, en su caso, se deducirá en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de 6 ptas. y reintegradas con sello municipal de 58 ptas., se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir en la subasta convocada para contratar el suministro de 145 báculos metálicos destinados a la instalación del alumbrado público del Plan de Reagrupamiento para 1966, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los ya citados documentos, por ..... ptas. (en letras y cifras).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos debidamente reintegrados que requiere el pliego, se presentarán, dentro de sobre cerrado, en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa sede Consistorial, el día en que se cumplan los veintiuno hábiles, a partir de las nueve horas, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barcelona, 3 de octubre de 1966. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

## CONCURSOS

Se anuncia concurso de las obras de construcción de una fuente y pavimentación del patio central de la Tenencia de Alcaldía del Distrito X, bajo el tipo de 248.422,41 ptas., según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración del contrato será de tres meses.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al Presupuesto ordinario de 1966.

Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisio-

nal de 4,969 ptas.; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de 3 ptas. y reintegradas con sello municipal de 34 ptas., se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir el concurso de las obras de construcción de una fuente y pavimentación del patio central de la Tenencia de Alcaldía del Distrito X, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por ..... ptas. (en letras y cifras).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social.

(Fecha y firma del proponente)».

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación y en su caso el pliego de condiciones, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en ....., en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el despacho del señor Delegado de Servicio de Urbanismo y Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del propio señor Delegado, a las nueve horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta Municipal.

Barcelona, 13 de octubre de 1966. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

Por acuerdo del Consejo pleno de 4 de agosto de 1966, se convoca concurso para adjudicar la construcción de un aparcamiento subterráneo en la plaza de la Garduña y subsiguiente concesión administrativa de la explotación del servicio, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Negociado de Transportes de la Secretaría general.

La garantía provisional de los licitadores para tomar parte en el concurso será de 30.000 ptas., y la garantía definitiva del adjudicatario se deducirá conforme a los porcentajes que señala el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo anexo y los documentos que requiere el pliego, se presentarán en plica cerrada en el Negociado de Transportes de la Secretaría general, de las diez a las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial del Estado, reintegradas reglamentariamente.

En el anverso de la plica deberá figurar la inscripción: «Oferta para el concurso para adjudicar la construcción de un aparcamiento subterráneo en la plaza de la Garduña y subsiguiente concesión administrativa de la explotación del servicio».

La apertura de plicas se verificará públicamente en el salón de la Reina Regente de la Casa sede Consistorial, desde las once horas del primer día hábil siguiente al en que se cumplan los veinte días del plazo de admisión.

#### Modelo de proposición

«Don ....., en calidad de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., n.º ....., piso ....., concurre al concurso de ofertas para la adjudicación de la construcción de un aparcamiento subterráneo en la plaza de la Garduña y subsiguiente concesión administrativa de la explotación del servicio, y se compromete a ejecutarlo con sujeción al pliego de condiciones.

Asimismo formula compromiso de cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)»

Barcelona, 3 de octubre de 1966. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

#### CANCELACIÓN DE GARANTÍAS

Finalizadas las obras de pintura en los Grupos escolares «26 de Enero» y «Victor Pradera», adjudicadas a don José Socías Esvertit, se hace público, a los efectos de cancelación de garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 19 de septiembre de 1966. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

Don Jaime Condis Galindo, apoderado de Construcciones Eléctricas «Rin», adjudicatario del sumi-

nistro de materiales conductores destinados a la instalación del alumbrado público en el paseo de Maragall, solicita la devolución de las garantías definitiva y complementaria, constituidas en méritos de dicho contrato.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes se consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 3 de junio de 1966. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

Finalizadas las obras de albañilería en edificios de Sanidad adjudicadas a Hijos de J. Miarnau Navás, S. A., se hace público, a los efectos de cancelación de garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha Sociedad, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 27 de septiembre de 1966. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

Don Juan Allegue Felices, apoderado de Enclavamientos y Señales, S. A., adjudicataria de los trabajos de reforma de la iluminación decorativa del Arco del Triunfo, solicita la devolución de la garantía definitiva, constituida en méritos de dicho contrato.

Lo que se hace público para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones aquellos que se consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 14 de octubre de 1966. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

#### REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES

Instituto Químico Farmacológico Español, Sociedad Anónima, representado por don Ubaldo Quadri, con domicilio en la calle de Vives y Tutó, n.º 60, solicita que la finca n.º 4 de la calle de Osio, propiedad de don Alfonso Mercadé Chambó, sea incluida en el Registro municipal de Solares y otros inmuebles sujetos a edificación forzosa.

Los interesados podrán formular, en el plazo de ocho días, las alegaciones que estimen convenientes, y aportar o proponer las pruebas practicables.

Barcelona, 14 de septiembre de 1966. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

#### APROBACIÓN DE PROYECTOS

El excelentísimo señor Alcalde, por resolución de 29 de septiembre de 1966, aprobó el proyecto de urbanización de la Ronda del General Mitre, entre la avenida de Sarriá y la calle de Ganduxer, comprensivo de las obras de instalación del alumbrado público.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del suelo y ordenación urbana, se hace público para general conocimiento y para que pueda ser examinada la documentación que integra el proyecto en el Negociado de Servicios públicos de esta Secretaría general, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de cuyo plazo podrán formular, quienes se consideren afectados, las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Barcelona, 4 de octubre de 1966. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

La Comisión municipal ejecutiva, en sesión de 14 de septiembre de 1966, aprobó inicialmente los proyectos de obras de urbanización siguientes:

Construcción de alcantarillado en la calle de Agudells y su continuación, torrente del Carmelo (expediente 140/65), incluido en el Programa de actuación de 1965, y en la calle de la Cooperación, desde el empalme con la del Convenio (expediente 246/66), incluido en el Programa de actuación de 1966.

Pavimentación de las calles de Archs (expediente 221/66); Indíbil, entre Fuenflorida y San Fructuoso (expediente 239/66); Mar, entre Ginebra y Astillero (expediente 240/66), y Olzinellas, entre Fernández Duro y Sans (expediente 220/66), todos ellos incluidos en el Programa de actuación de 1966.

Los referidos proyectos están de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, como dispone el art. 32 de la Ley de Régimen del suelo y Ordenación urbana de 12 de mayo de 1956, para que quienes se consideren afectados puedan formular, dentro del expresado plazo, las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes, o puedan hacer uso de la facultad prevista en el art. 67-3 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y, una vez transcurrido aquél sin que se presente ninguna, se entenderán aprobados aquéllos definitivamente, conforme a lo previsto en el art. 115 del Reglamento de 3 de diciembre de 1964, que desarrolla los títulos I y II de la referida Ley de Régimen especial.

Barcelona, 30 de septiembre de 1966. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

## EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

El expediente de subasta para la enajenación del solar de propiedad municipal sito en la avenida de García Morato y calle del Conde del Asalto estará expuesto al público en el Negociado de Patrimonio de la Secretaría general durante ocho días, a partir de esta inserción.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar, dentro de ese plazo, las reclamaciones y documentos que las justifiquen.

Barcelona, 3 de octubre de 1966. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

El Estudio de rectificación de alineaciones en el perímetro comprendido entre la Riera de Casa Mora, Segundo Cinturón de Ronda, calle Mayor de Sarriá y calle de Ramón Miquel y Planas, estará expuesto al público en el Negociado de Urbanización de la Secretaría general durante un mes, contado a partir de esta inserción.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar, dentro de ese plazo, reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho estudio.

Barcelona, 4 de octubre de 1966. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

El Estudio de modificación de alineaciones en los cruces de las calles de Dalmases, con las de Anglí y Doctor Roux; de Calatrava, con la de Rosales, y de Pablo Alcover, con la del Doctor Roux, estará expuesto al público en el Negociado de Urbanización de la Secretaría general durante un mes, contado a partir de esta inserción.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar, dentro de ese plazo, reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho estudio.

Barcelona, 30 de septiembre de 1966. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

La «Modificación del Plan parcial de Levante-norte, manzana limitada por las calles del Concilio de Trento, Bach de Roda, Andrade y Espronceda», estará espuesta al público en el Negociado de Urbanización de la Secretaría general durante un mes, contado a partir de esta inserción.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar, dentro de ese plazo, reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho proyecto.

Barcelona, 28 de septiembre de 1966. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

## CONTRIBUCIONES ESPECIALES

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 24 de noviembre de 1965, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de alcantarillado, explanación y construcción de pavimento y aceras en la calle del Abogado Ballbé, entre la del Teniente Coronel González Tablas y la avenida del Generalísimo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras las cantidades de 1.078.857,76, 1.343.488,59, 1.136.654,36 y 507.527,83 ptas., respectivamente, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, los módulos que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resultan los tantos alzados de 1.271,54 ptas., por alcantarillado; 1.583,44 ptas., por explanación; 1.339,66 pesetas, por pavimento, y 598,17 ptas., por aceras, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente n.º 3837 del Negociado de Contribuciones especiales (calle de Aviñó, n.º 15, 4.º) de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 20 de septiembre de 1966. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 13 de abril de 1966, ratificar la imposición de contribuciones especiales para subvenir a las obras de construcción de pavimento en la calle de San Honorato, entre la de San Severo y plaza de San Jaime, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras la cantidad de 250.921,28 pesetas, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resultan los tantos alzados de pesetas 1.748,59 (semiancho de calzada, 3,75 m.); 1.175,73 ptas. (semiancho de calzada, 2,50 m.), y 816,01 ptas. (semiancho de calzada, 1,75 m.), por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente n.º 3826 del Negociado de Contribuciones especiales (calle de Aviñó, n.º 15, 4.º) de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de la Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 27 de septiembre de 1966. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

\* \* \*

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 13 de abril de 1966, ratificar la imposición de contribuciones especiales para subvenir a las obras de construcción de alcantarillado en la calle de San Severo, entre las del Obispo Irurita y San Felipe Neri, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras la cantidad de 250.353,75 ptas., al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de pesetas 1.932,73, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente n.º 3807 del Negociado de Contribuciones especiales (calle de Aviñó,

n.º 15, 4.º) de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de la Hacienda municipal de Barcelona.

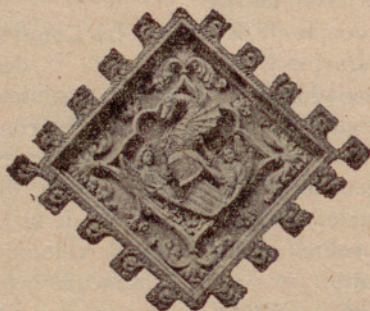
Barcelona, 27 de septiembre de 1966. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

#### SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

La Comisión municipal ejecutiva aprobó, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 1966, las transferencias en el Presupuesto ordinario que figuran en el expediente n.º 3267-13 del Negociado de Presupuestos de la Secretaría general, cifradas en 500.000 ptas.

Lo que se hace público con arreglo al art. 67 del Reglamento de la Hacienda municipal de Barcelona, de 9 de noviembre de 1961.

Barcelona, 30 de septiembre de 1966. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.



# REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POLICÍA MUNICIPAL

Aprobado por el Consejo pleno de 4 de agosto de 1966

Empieza a regir a partir del 11 de octubre de 1966

## TÍTULO I

### CAPÍTULO ÚNICO

#### Naturaleza y fines

Art. 1.º 1. La Escuela de Policía municipal de Barcelona, creada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno de 30 de julio de 1954, tendrá el carácter de Servicio municipal, dependerá de la Corporación y estará sometida a la superior autoridad del excelentísimo Gobernador civil de la provincia en la forma que establecen los arts. 262 de la Ley de Régimen local y el art. 253 del Reglamento de Funcionarios de Administración local.

2. La Escuela radicará en el local que la Corporación municipal habilite.

Art. 2.º 1. La Escuela de Policía tendrá por finalidad inmediata seleccionar, formar y perfeccionar a cuantos, desde que entre en vigor este Reglamento, aspiren a ingresar como guardias del Cuerpo de Policía municipal de Barcelona, y la adecuada capacitación de los pertenecientes al mismo que pretendan ascender a las categorías superiores hasta la de suboficial, inclusive.

2. También podrá extenderse el perfeccionamiento a los oficiales.

Art. 3.º 1. Las actividades de la Escuela se orientarán hacia la preparación de los admitidos como alumnos aspirantes y a la capacitación de los que deseen ascender a las sucesivas categorías.

2. La misión de la Escuela se extenderá a los alumnos después de terminar la docencia, tanto por lo que respecta a la formación de especialistas como en forma de cordial comunicación, facilitando a los miembros del Cuerpo consejo e informaciones, con-

ferencias y cursillos y préstamos gratuitos de libros y revistas profesionales.

## TÍTULO II

### DEL INGRESO EN LA ESCUELA Y PLAN DE ENSEÑANZAS

#### CAPÍTULO I

##### De las secciones

Art. 4.º A los efectos docentes, la Escuela se dividirá en las secciones siguientes:

1.ª *La de formación*, con la finalidad de:  
Seleccionar a los aspirantes.

Preparar a los alumnos y formarlos profesionalmente, para ser policías municipales, mediante las enseñanzas teóricas y prácticas adecuadas.

Suscitar en los alumnos el espíritu de sacrificio, la subordinación, el sentimiento del cumplimiento del deber y la cortesía.

2.ª *La de perfeccionamiento*, con la finalidad de:

Calificar la aptitud, mediante enseñanzas teóricas y prácticas, del personal perteneciente al Cuerpo que aspire a ascender a los distintos empleos, poniendo sus conocimientos al día.

Aumentar los conocimientos y preparación de los oficiales de la Policía municipal.

3.ª *La de especialización*, con la finalidad de:

Facilitar preparación adecuada a los miembros del Cuerpo que deban prestar servicio en misiones para las que son requeridos determinados conocimientos y prácticas no incluidos en los cursos de formación.

## CAPÍTULO II

## De la sección de formación

## Supcapítulo I

## INGRESO EN LA SECCIÓN

Art. 5.º 1. En la Sección de Formación de la Escuela se ingresará como alumno-aspirante.

2. Para ingresar se precisará:

- 1.º Ser español, varón y seglar.
- 2.º Haber cumplido veintiún años y no exceder de cuarenta y cuatro.
- 3.º Observar intachable conducta moral y cívica.
- 4.º Carecer de antecedentes penales.
- 5.º Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.
- 6.º Tener la talla mínima de 1,68 m.
- 7.º Estar al corriente de los deberes militares.
- 8.º Haber cursado estudios primarios.
- 9.º No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función de agente de la Policía municipal.
10. Someterse a las pruebas de aptitud que se determinen.

Art. 6.º El ingreso en la Escuela de la Policía municipal se producirá previa solicitud de los interesados, y en calidad de alumnos-becarios entre quienes acrediten reunir las condiciones requeridas en el artículo anterior y superen las pruebas de aptitud que al efecto disponga la Dirección de la Escuela. El número de aspirantes a admitir, así como las fechas de iniciación de los correspondientes cursos, será determinado periódicamente por la Alcaldía-Presidencia, ateniéndose a las vacantes existentes en la plantilla del Cuerpo y graduándose los ingresos en forma tal, que el número de aspirantes admitidos no pueda exceder en ningún caso del de vacantes de policía que figuren en la referida plantilla.

Art. 7.º El Alcalde acordará el acceso de los admitidos, ateniéndose a la propuesta de la Junta rectora, en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha en que hubiere sido formulada.

## Subcapítulo II

## DEL CURSO DE FORMACIÓN

Art. 8.º 1. Los que hubieren obtenido el acceso a la Sección de Formación de la Escuela deberán presentarse en ella el día que se les señale para comenzar el curso.

2. La incomparecencia sin causa justificada, a juicio de la Junta rectora, producirá la baja auto-

mática del aspirante, al que se considerará decaído de todo derecho.

3. Mientras duren los cursos de formación los aspirantes percibirán una cantidad, a asignar, en concepto de beca para los correspondientes estudios.

Art. 9.º El curso de formación se dividirá en tres períodos, de la siguiente duración máxima:

- a) Primer período, seis semanas.
- b) Segundo período, siete semanas.
- c) Tercer período, siete semanas.

Art. 10. 1. Los estudios serán teóricos y prácticos.

2. Los estudios teóricos versarán sobre las siguientes materias o disciplinas, facilitándose a los alumnos los textos y apuntes precisos:

*Primer período:*

- Organización Política Administrativa.
- Moral cívica y reglas de conducta del policía municipal.
- Historia de la Ciudad.
- Toponimia de la Ciudad y manejo de la guía.
- Ordenanzas municipales de la vía pública (primera parte).

*Segundo período:*

- Deberes de los funcionarios.
- Organización local.
- Orden público y nociones de Derecho.
- Ordenanzas municipales de la vía pública (segunda parte).

*Tercer período:*

- Circulación en general (extracto del Código de Circulación).
- Normas sobre la circulación para la ciudad de Barcelona.
- Servicio de transportes públicos.

3. Las enseñanzas prácticas se desarrollarán paralelamente a los estudios teóricos, y consistirán en lo siguiente:

*Primer, segundo y tercer períodos:* Ejercicios de cohesión, educación física y defensa personal.

*Segundo período:* Prácticas en la calle, relacionadas con lo que disponen las Ordenanzas municipales de la vía pública.

*Tercer período:* Prácticas en la calle, relacionadas con lo que disponen las Normas sobre circulación enseñadas en este período. Prácticas sobre maqueta y resolución de sencillos problemas de tráfico. Ejercicios de formular denuncias y partes.

Art. 11. 1. Al terminar el primer y segundo período del curso la Junta Facultativa se reunirá, y, de acuerdo con las puntuaciones de los Profesores de las distintas enseñanzas, que podrán ser de 0 a 10 puntos, establecerá la calificación media de cada aspirante.

2. El que obtuviere la calificación de 5 puntos podrá pasar al período siguiente, y el que no la alcanzare o fuese calificado como de «poco espíritu», causará baja inmediata en la Escuela, con pérdida de todos los derechos.

Art. 12. 1. Al concluir el tercer período, con el que terminará el curso, la Junta Facultativa, en vista de las calificaciones del primero y segundo y de las que resultaren en este tercero, dictará la calificación escolar de fin de curso, comprendida entre 0 y 10 puntos, y la comunicará a la Junta Rectora.

2. Todo aspirante que no alcanzare 5 puntos en la calificación escolar definitiva será declarado «no apto», con pérdida de todos los derechos.

3. Los aspirantes que obtuvieren o rebasaren aquel mínimo serán declarados «aptos» por la Junta Rectora y relacionados en orden de mayor a menor calificación total, extendiéndose los oportunos certificados de aptitud, requisito indispensable para poder concurrir a los concursos-oposiciones de provisión de vacantes de policía.

Art. 13. 1. El ingreso en el Cuerpo se producirá en calidad de Agente mediante concurso-oposición convocado con arreglo a los preceptos legales y según programa que en cada caso publicará la convocatoria, celebrándose los ejercicios correspondientes ante el Tribunal calificador constituido al efecto.

2. Será necesariamente considerado como mérito calificado para el concurso-oposición estar en posesión del diploma de aptitud acreditativo de haber terminado con aprovechamiento el curso de formación de la Escuela.

Art. 14. El Tribunal calificador de los concursos-oposiciones estará constituido en la forma siguiente:

*Presidente:* El excelentísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue.

*Secretario:* El de la Corporación, o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

*Vocales:* Un representante del Profesorado oficial del Estado.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante de la Jefatura Central de Tráfico.

El Jefe de la Policía municipal.

Art. 15. El Tribunal calificador formulará propuesta por relación ordinal de los declarados «aptos», a fin de que el Alcalde-Presidente efectúe los nombramientos de los mismos como Guardias de la Policía municipal, con el sueldo consignado en el Presupuesto ordinario del Ayuntamiento y los demás derechos y deberes inherentes al cargo.

### Subcapítulo III

#### DE LA SECCIÓN DE PERFECCIONAMIENTO

Art. 16. 1. Con el fin de practicar la selección a que alude el párrafo 2 del art. 250 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y al amparo de las previsiones relativas a la organización de la Policía municipal contenidas en el párrafo 2 del art. 256 del propio Reglamento, para tomar parte en los concursos de ascenso a plazas de Suboficial, Sargento y Cabo de la Policía municipal será condición indispensable estar en posesión del diploma de aptitud.

2. Dicho diploma será otorgado únicamente por la Escuela de la Policía municipal de Barcelona, con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, y sólo tendrá validez por diez años, a contar desde la fecha de su expedición.

3. El diploma deberá revalidarse mediante nuevo curso, dentro del período que a su categoría y turno corresponda, de no haberse producido convocatoria o no haber obtenido plaza de acceso en el plazo indicado.

Art. 17. 1. Para obtener el diploma de aptitud será preciso aprobar los cursos de perfeccionamiento correspondientes a cada categoría, dentro del Cuerpo de la Policía municipal.

2. Los cursos serán éstos:

a) De aptitud para Cabo, al que podrán concurrir los Guardias con más de dos años de servicio activo;

b) De aptitud para Sargento, reservado a Cabos con más de tres años de antigüedad en su categoría; y

c) De aptitud para Suboficial, destinado a Sargentos con más de cuatro años en su categoría.

A propuesta de la Jefatura de la Policía municipal, y mediante aprobación de la Alcaldía-Presidencia, los plazos indicados en a), b) y c) podrán reducirse a un año de servicio activo cuando así lo aconsejen las vacantes existentes en el empleo en cuestión o las conveniencias del servicio y de acoplamiento de plantilla.

3. La asistencia a los cursos de perfeccionamiento será voluntaria, pero no podrán concurrir quienes, habiéndolo realizado tres veces, no hubieran obtenido el certificado correspondiente a la misma categoría.

4. Los que asistan a los cursos de perfeccionamiento quedarán rebajados de toda clase de servicio propio de su cargo mientras duren las enseñanzas.

Art. 18. 1. La Junta Rectora, a propuesta del Jefe de la Policía municipal, determinará los cursos que deban tener lugar para la obtención del certificado de aptitud para Cabo, Sargento y Suboficial,



así como el número de concurrentes a cada uno de los cursos.

2. El anuncio de cada curso se publicará en la Orden del Cuerpo de la Policía municipal.

3. Quienes se encuentren en las condiciones previstas en el párrafo 2 del art. 17 formularán pa-peleta, que dirigirán al Jefe de su Unidad, y éste formulará relación por orden de méritos, que enviará al Jefe de la Policía municipal, quien, a la vista de las peticiones e informes que le envíen los Jefes de las diferentes unidades y de otros elementos de juicio que tenga, formulará la propuesta correspondiente a la Junta Rectora.

4. La Junta Rectora acordará acerca de la admisión o exclusión de los solicitantes, y sus decisiones en este aspecto no serán recurribles.

Art. 19. 1. Todo solicitante admitido a los cursos que no se presentare el día en que comiencen quedará excluido de aquéllos.

2. Si la incomparecencia fuere motivada por enfermedad u otra causa justificada, a juicio de la Junta Facultativa, podrá solicitar autorización de la misma para incorporarse al curso en la siguiente convocatoria, si persisten las mismas circunstancias que motivaron su designación, y como excedente del número de plazas convocadas.

Art. 20. La duración de todos los cursos de perfeccionamiento será de ocho semanas.

Art. 21. 1. Las enseñanzas o disciplinas de los cursos de perfeccionamiento serán teóricas y prácticas.

2. Constituirán las enseñanzas teóricas los siguientes grupos:

- Circulación en general.
- Normas para la circulación en la ciudad de Barcelona.
- Prácticas de circulación sobre maqueta.
- Teoría.
- Organización política administrativa.
- Organización local.
- Ordenanzas municipales de la vía pública.
- Orden público y nociones de Derecho.
- Formación moral y mando.
- Deberes de los funcionarios de la Policía municipal.
- Servicios de transportes públicos.

Para estas enseñanzas se facilitará a los concurrentes los textos y apuntes necesarios.

3. Constituirán las enseñanzas prácticas las siguientes:

- Ejercicios de mando.
- Casos prácticos de circulación, desarrollados sobre maqueta.
- Desarrollo de temas sobre el plano.

Art. 22. Al terminar los respectivos cursos la Junta Facultativa establecerá la calificación escolar de cada alumno, expresada entre 0 y 10 puntos, teniendo en cuenta la concepción de «espíritu profesional» para establecer esta calificación.

#### Subcapítulo IV

##### DE LA SECCIÓN DE ESPECIALIZACIÓN

Art. 23. A través de esta Sección corresponde a la Escuela facilitar a los miembros del Cuerpo aquellos conocimientos especiales que son requeridos para el eficaz desempeño de determinados cometidos y destinos, así como disponer la celebración de las pruebas individuales de calificación y aptitud en las distintas modalidades de especialidad que al efecto se establezcan.

Art. 24. La Jefatura del Cuerpo de Policía municipal determinará las modalidades de especialidad que deban ser objeto de estudio y preparación pedagógica por la Dirección de la Escuela, correspondiendo a ésta confeccionar los oportunos programas de enseñanza o de pruebas y el determinar los ciclos y períodos de estudios o de prácticas en que deban desarrollarse.

Art. 25. La designación de aspirantes a especialistas será hecha por la Jefatura de la Policía municipal y previa propuesta discrecional de los respectivos Jefes de Unidad. Los que sean designados para participar en los cursos o pruebas correspondientes estarán dispensados de prestar servicio en el Cuerpo en los horarios que les afecten, viniendo obligados a asistir a las clases que, según programa, les hubiesen sido asignadas.

Art. 26. La Dirección de la Escuela calificará a los aspirantes a especialistas al final de cada uno de los cursos o pruebas, en «aptos» y «no aptos». A quienes hubiesen merecido la aptitud se les otorgará el diploma acreditativo de la especialidad, el cual dará derecho a sus titulares a beneficiarse de las gratificaciones que al efecto tuviese reconocidas la Corporación municipal en los casos en que la Jefatura del Cuerpo juzgase conveniente aplicar en forma expresa los servicios del diplomado a la especialidad correspondiente.

Art. 27. Sin perjuicio de la posibilidad de ampliación a que hace referencia el art. 24, las actividades en las que actualmente se considera de interés promover la formación de especialistas son las siguientes:

- Tráfico.
- Motoristas.
- Conductores.
- Idiomas.
- Caballería.

Operadores radio.  
Dibujantes.  
Fotógrafos.  
Mecanógrafos.

### TÍTULO III

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### Gobierno y dirección de la Escuela

Art. 28. 1. La Escuela se regirá por órganos de gobierno y de colaboración.

2. Serán órganos de gobierno, en sus respectivos ámbitos de actuación, la Junta Rectora y el Director.

3. Como órgano de colaboración funcionará la Junta Facultativa, a la que corresponderán los cometidos de asesoramiento y demás que en este Reglamento se le confíen.

Art. 29. Corresponde la designación de la Junta Rectora al excelentísimo señor Alcalde, quien nombrará como Presidente a un Teniente de Alcalde o Concejal. Serán miembros de la Junta el Secretario general de la Corporación, el Interventor de Fondos municipales, el Jefe de la Policía municipal y el Director de la Escuela, si estos dos últimos cargos no recayesen en la misma persona.

2. El Secretario general del Ayuntamiento asumirá también la Secretaría de la Junta Rectora.

Art. 30. Serán funciones de la Junta Rectora: Trazar las directrices para el régimen de la Escuela con arreglo a los fines específicos que le están asignados.

Aprobar, con antelación necesaria, el plan de estudios para cada curso que proponga el Director de la Escuela, y los proyectos de presupuesto ordinario.

Elevar a la Alcaldía, para su aprobación, las propuestas de nombramiento de los Profesores y del personal docente que haya formulado el Director.

Determinar, en general, las normas a que debe sujetarse la administración.

Ejercer las funciones de todo orden que le señale este Reglamento.

Interpretar el Reglamento en relación con la finalidad y objeto de la Escuela, respecto a los casos de aplicación dudosa.

Proponer las medidas pertinentes que tiendan a aumentar la eficacia de la Escuela y que proponga el Director para perfeccionar su régimen o contribuir al más exacto y puntual cumplimiento de sus fines, cuando estas medidas no entren en sus atribuciones.

Proponer la sanción de las faltas graves del personal docente.

Decidir las bajas de alumnos por faltas graves.

Art. 31. 1. La Junta Rectora se reunirá cuando, por propia iniciativa, la convoque el Presidente, o a petición de dos miembros de la misma.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría y, en caso de empate, decidirá la Presidencia con voto de calidad.

3. La ejecución de los acuerdos de la Junta corresponderá al Presidente.

4. Las actas se extenderán en un libro especial, que llevará y custodiará el Secretario general de la Corporación.

Art. 32. 1. El Inspector Jefe de la Policía municipal podrá asumir directamente la dirección de la Escuela y la Jefatura de Estudios.

2. En defecto de la asunción directa a que se refiere el párrafo anterior, la designación y remoción del Director corresponderá, a propuesta de la Junta Rectora, a la Comisión municipal ejecutiva.

3. La propuesta de la Junta Rectora deberá ser hecha, en forma de terna, entre los que desempeñen cargos superiores en la Policía municipal.

4. Las funciones de Director de la Escuela serán consideradas, en todo caso, como deberes anejos al cargo que desempeñe quien las asuma.

5. La comunicación del Director de la Escuela con la Junta Rectora se mantendrá a través de su Presidente.

6. En casos de ausencia, enfermedad o vacante sustituirá al Director el Profesor que designe el Presidente de la Junta Rectora.

Art. 33. Corresponderá al Director de la Escuela:

1. Cumplir las órdenes del Presidente de la Junta Rectora y transmitir las instrucciones consiguientes.

2. Proponer a la Junta Rectora todo lo referente al desarrollo y mejoramiento de servicios docentes y administrativos, inspeccionarlos y adoptar las medidas precisas para asegurar su normalidad y eficacia.

3. Procurar y estimular la colaboración de todos los elementos de la Escuela en sus relaciones mutuas y respecto de los aspirantes que reciban las enseñanzas.

4. Elaborar el plan de estudios y horario de clases para cada promoción y procurar que se cumpla exactamente por el Profesorado y por los alumnos.

5. Proponer a la Junta Rectora el nombramiento de Profesores.

6. Disponer las reuniones de la Junta Facultativa.

7. Proponer a la Junta Rectora las sanciones del personal docente y baja de alumnos.

Art. 34. 1. Como auxiliar inmediato del Director de la Escuela, y al frente de la Jefatura de

Estudios, habrá un Jefe de Estudios, quien a propuesta del Director, será designado como el profesorado.

2. Corresponderá al Jefe de Estudios:

Cumplimentar las órdenes, normas e instrucciones que reciba del Director.

Inspeccionar y orientar el desarrollo de la enseñanza, mediante la asistencia a las clases teóricas y prácticas, que estime conveniente.

Proponer el plan de estudios y horario de clases para cada promoción, sometiéndolo, con la debida antelación, a la consideración del Director.

Procurar que el plan de estudios se cumpla exactamente por el profesorado y por los alumnos.

Ordenar las suplencias para que la ausencia continuada de algún profesor no tenga repercusión sensible en la enseñanza.

Dirigir la Oficina de Estudios, en la que se reunirán y resumirán los partes diarios de los profesores y se llevarán al día los expedientes y fichas personales de los alumnos.

Vigilar la conservación y entretenimiento de los locales, mobiliario, material de oficina, material pedagógico, y su reposición en su caso, para mantener al día este material.

Proponer al Director las sanciones por faltas del personal docente y las bajas de los alumnos.

Art. 35. La Junta Facultativa estará presidida por el Director de la Escuela, e integrada, además, por el claustro de Profesores numerarios, y actuará de Secretario el Profesor de menor edad.

Art. 36. La Junta Facultativa informará, a requerimiento de la Junta Rectora o de su Presidente, y será oída preceptivamente, para la formación del plan de estudios en cada curso y respecto a las necesidades de la Escuela que hayan de reflejarse en el presupuesto de la misma.

Art. 37. Además de las funciones asesoras enunciadas en el artículo anterior, corresponderá a la Junta Facultativa establecer la calificación académica de los alumnos al terminar los respectivos estudios, según las notas parciales de cada Profesor, y aplicar las sanciones disciplinarias que indica el art. 47.

Art. 38. 1. La Junta Facultativa se reunirá cuando la convoque su Presidente por propia iniciativa o a requerimiento del Presidente de la Junta Rectora.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría y, en caso de empate, decidirá con voto de calidad el Presidente, al que corresponderá la ejecución de aquéllos.

3. La comunicación de la Junta Facultativa con la Junta Rectora se mantendrá por los Presidentes de ambas.

Art. 39. 1. Para el desempeño de los servicios docentes se designarán un Jefe de Estudios, profesores numerarios y profesores auxiliares, los cuales deberán reunir las condiciones de preparación y títulos que para cada caso se determinen.

2. Serán obligaciones del profesor:

La enseñanza de la disciplina o disciplinas para el que fuese designado y por el tiempo de duración de los cursos y número de lecciones y horas de trabajo que se les fijare.

Proponer al jefe de estudios las medidas que juzguen convenientes para conseguir un mayor rendimiento de las enseñanzas a su cargo, y las disciplinarias, en su caso, de acuerdo con lo que dispone este Reglamento.

Dar cuenta por escrito a la Jefatura de Estudios al final de cada mes de las faltas de asistencia, calificaciones de cada alumno interrogado, tema o temas explicados y temas señalados para la siguiente sesión. Asimismo entregará en Jefatura de Estudios las notas de los ejercicios desarrollados por escrito.

Entregar, al final de cada período o curso, en la Jefatura de Estudios la nota media de las calificaciones obtenidas por cada alumno.

Caso de enfermedad o ausencia justificada, notificará a la Jefatura de Estudios, con la suficiente antelación, su falta, para que ésta pueda ordenar la suplencia correspondiente.

3. Los profesores auxiliares realizarán la labor que los respectivos profesores numerarios les confíen y les substituirán en los casos de fuerza mayor, sin que en ningún caso quepa declinar totalmente en ellos las enseñanzas.

4. Sobre el profesorado recaerá, por su relación constante con los alumnos, la tarea de encauzar su entusiasmo por la profesión en la que quieren ingresar o de la que forman parte, según los cursos, y de suscitar en ellos o mejorar hábitos de disciplina, espíritu de sacrificio, sentimiento del cumplimiento del deber y cortesía.

Art. 40. 1. La designación de Profesores numerarios y auxiliares recaerá sobre personal competente.

2. El Profesorado será designado por la Junta Rectora por un solo curso, y su nombramiento podrá ser renovado por igual período y sucesivos.

3. El Profesorado podrá cesar en cualquier momento, si por diferentes circunstancias así se estimase.

4. Los Profesores numerarios o auxiliares que fueren funcionarios del Ayuntamiento percibirán sus emolumentos como profesores en concepto de gratificación, y estarán sujetos a la incompatibilidad que señala el apartado b) del párrafo 2 del art. 37 en relación con los arts. 74 y 144 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

5. La prestación de los servicios docentes por quienes no fueren funcionarios se regirá por el convenio que se establezca, con arreglo a las normas de la contratación administrativa, en la forma que establece el art. 8.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Art. 41. El personal administrativo y subalterno indispensable para el funcionamiento de la Escuela será designado entre el personal del Cuerpo de la Policía municipal por el Jefe de ésta.

#### TÍTULO IV

### DEL RÉGIMEN INTERIOR Y DISCIPLINA DE LA ESCUELA

#### CAPÍTULO ÚNICO

Art. 42. Corresponderá al Director de la Escuela adoptar cuantas medidas puedan contribuir, aparte de las específicamente previstas en este Reglamento, al logro de los fines de aquélla, y, de modo singular, las que enderecen a estimular en espíritu corporativo y suscitar la vocación de los aspirantes, con el designio de mantener y acrecentar los vínculos de hermandad y consideración para el mayor prestigio de la Policía municipal.

Art. 43. La disciplina de la Escuela afectará a los Profesores y a los alumnos, y se referirá a su conducta profesional y a su comportamiento moral y cívico.

Art. 44. 1. Las faltas del personal docente se calificarán en leves y graves; según la naturaleza, trascendencia y circunstancias que estime la Junta Rectora.

2. Las faltas leves serán corregidas con apercibimiento, por la Junta Rectora.

3. Las faltas graves comportarán el cese del cometido docente y de la percepción de la gratificación asignada, si el afectado fuere funcionario de la Corporación, y la resolución del respectivo convenio, si no lo fuere.

4. Las faltas graves serán sancionadas por la Comisión municipal ejecutiva, a propuesta de la Junta Rectora y previa audiencia del inculpado, a quien se dará vista del expediente.

Art. 45. Los funcionarios municipales que presten servicio de carácter administrativo y subalterno en la Escuela, estarán sometidos al régimen de responsabilidad que preceptúa el Reglamento de funcionarios de Administración Local.

Art. 46. 1. Corresponderá a los Profesores numerarios y a auxiliares mantener el orden y la disciplina dentro de sus respectivas clases, y sancio-

nar las faltas de asistencia, puntualidad y corrección que cometieran los alumnos, con amonestación privada, reconvencción pública o expulsión temporal de la clase, según las circunstancias.

2. Las sanciones se impondrán de plano y sin ulterior recurso.

Art. 47. 1. Cuando las faltas de los alumnos revistieran mayor gravedad o fueran colectivas, corresponderá sancionarlas a la Junta Facultativa, constituida en Junta disciplinaria.

2. La sanción podrá consistir en descuento de puntos para la calificación final, o propuesta a la Junta Rectora de expulsión definitiva.

Art. 48. 1. Se producirá la expulsión de la Escuela por estas causas:

1.ª Inasistencia a alguna clase teórica o práctica, sin causa justificada, durante tres días consecutivos o cinco alternos.

2.ª Falta grave de indisciplina.

2. Además de las causas indicadas, cuando se tratare de alumnos cuya ineptitud o abandono notorios prejuzgaren la imposibilidad de aprobar el curso, el Director, oída la Junta Facultativa, formulará la procedente propuesta.

3. El Director de la Escuela podrá proponer a la Junta Rectora, en cualquier momento del curso, la baja con pérdida de todos los derechos de aquellos aspirantes que den claras pruebas de indisciplina, falta de espíritu o comportamiento no en consonancia con el carácter de la profesión.

4. La expulsión definitiva inhabilitará al expulsado para poder ser admitido nuevamente en la Escuela.

5. Corresponderá a la Junta Rectora, en cada caso, y sin ulterior recurso, acordar la baja y separación de la Escuela.

#### TÍTULO V

### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ESCUELA

#### CAPÍTULO ÚNICO

Art. 49. Los gastos de toda clase que lleve aparejado el sostenimiento de la Escuela correrán a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona.

Art. 50. 1. El Director formará, en el mes de junio de cada año, un anteproyecto de presupuesto de gastos, en el que se comprenderá el pago de remuneraciones al personal docente, becas de estudios a los aspirantes, materiales de enseñanza y de oficinas y, en general, todos los necesarios para el funcionamiento normal de la Escuela.

2. Dicho anteproyecto, examinado y aprobado por la Junta Rectora, se elevará a la sanción del órgano municipal competente.

Art. 51. 1. Los gastos conforme al presupuesto aprobado serán objeto de la correspondiente planificación con arreglo a las normas que para la de establecimientos e instituciones municipales señalan las bases de ejecución del Presupuesto ordinario de la Corporación.

2. El pago de todas las atenciones consignadas en el presupuesto de la Escuela se verificará, precisamente, por la Depositaria de fondos municipales.

3. Los haberes y remuneraciones del personal docente, así como las becas de estudios de los aspirantes, se satisfarán por nóminas formadas por el Director de la Escuela, conformadas por el Presidente de la Junta Rectora, intervenidas por la Intervención de fondos municipales, y con los requisitos que señala la regla 35 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales de 4 de agosto de 1952.

4. Los pagos de material y suministros de toda clase se verificarán por medio de facturas o recibos tramitados con arreglo a las normas de la regla 47 de la citada Instrucción de Contabilidad.

